No. 4550
SECCIÓN: PERSONAL
TÍTULO: AUSENCIAS, BAJA ALTERNATIVA POR ENFERMEDAD

ADOPTADO: 28/09/99
READOPTADO: 18/04/06; 21/06/10; 29/01/14;15/11/16;20/8/19; 18/5/21;16/9/25
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que cualquier empleado del distrito escolar que resulte lesionado como resultado directo e inmediato de acciones tomadas mientras interviene en una confrontación estudiantil o como resultado directo e inmediato de un asalto estudiantil, como se define en el código penal, no estar obligado a utilizar su tiempo personal de licencia por enfermedad durante su recuperación de dicha lesión.

El uso del tiempo alternativo de licencia por enfermedad será con la aprobación del Superintendente de Escuelas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. Se puede demostrar claramente que la lesión sufrida no fue el resultado de ninguna provocación o acción concurrente por parte del empleado.

B. El incidente y la lesión se informaron de inmediato al director o supervisor de la escuela.

C. En el caso de una agresión, el empleado ha presentado un cargo penal sostenible contra el agresor ante la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

D. Un empleado que inicie un reclamo de lesión que requiera el uso de un tiempo alternativo de licencia por enfermedad puede, a discreción del distrito, ser obligado a someterse a un examen por un médico elegido por el distrito escolar para determinar la necesidad de licencia por enfermedad y aptitud para volver al trabajo.

Mediante esta acción, es el deseo expreso del distrito escolar asegurar a todos los empleados que no se verán afectados negativamente como resultado de cualquier acción que hayan tomado para abordar el comportamiento de los estudiantes o como resultado de una agresión por parte de un estudiante.